

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito promovido a las doce horas con cuarenta y dos minutos y veintitrés segundos del quince de agosto de la presente anualidad, por MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien se ostenta como Diputado Local electo de representación proporcional de primera minoría del Distrito 14 de Jilotepec, Estado de México, por el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual solicita la certificación del vencimiento del término para la impugnación de la resolución del presente juicio ciudadano local y sus acumulados, así como los datos del ciudadano o partido político que impugnó y la hora de presentación, así como solicita copias simples de las impugnaciones presentadas en contra de la referida sentencia y autoriza profesionistas.

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y VI, 28, fracciones III y VIII y 61 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por presentado al promovente, con el escrito de cuenta, en los términos que lo hace, el cual agréguese la referida documentación a los autos del expediente respectivo.

II. Respecto a la solicitud de MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, relativa a la certificación por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, del vencimiento del término para impugnar la resolución dictada el diez de agosto del presente año, en el juicio ciudadano local identificado con la clave JDCL/434/2018 y sus acumulados, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, se hace de su conocimiento que el referido plazo y su conclusión están previsto por ministerio de ley, y opera al cuarto día posterior a la notificación respectiva, de conformidad al artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo no que no requiere de declaración jurisdiccional para su actualización.

III. Por cuanto hace a su petición de especificarle el partido político o ciudadano que impugnó la referida resolución y la hora de presentación, se comunica, que todos los medios de impugnación presentados ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, son publicados en los estrados de este Tribunal para el conocimiento de las partes, ello en términos del Código Electoral del Estado de México y específicamente los medios de impugnación en contra de las determinaciones emitidas por este Tribunal son publicitados en los términos y plazos que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. Finalmente, en lo relativo a la solicitud de expedición de copias simples de los escritos presentados a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente JDCL/434/2018 y sus acumulados, como lo solicita, expídase las mismas previo el pago respectivo, para lo cual deberá acudir a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional a fin de que la Secretaría General de Acuerdos proceda a recabar la información correspondiente, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el Acuerdo General TEEM/AG/5/2017, para el efecto de que el solicitante deposite, dentro de los tres días posteriores a la notificación de este acuerdo, el importe determinado, en la institución bancaria indicada para ello, debiendo exhibir el recibo original ante la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que una vez entregado y de acuerdo a las cargas de trabajo de este Tribunal, se expida la documentación solicitada, apercibida que, de no hacerlo, quedara sin efectos la expedición. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que indica para los efectos que precisa.

**Notifíquese** el presente proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO